

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR INCENTIVOS POR
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESAS DE TURISMO**

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.224 de fecha 8 de agosto de 2013, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la Resolución número 072 de fecha 7 de agosto de 2013, mediante la cual se establecen las condiciones y requisitos que deberán acatar los prestadores de servicios turísticos, que soliciten a ese Ministerio el incentivo por corresponsabilidad social por invertir parte de sus ganancias en las comunidades donde se desarrolle su actividad.

La Resolución tiene por objeto, establecer las condiciones y requisitos que deberán acatar los prestadores de servicios turísticos, que soliciten al Ministerio, el incentivo por corresponsabilidad social por invertir parte de sus ganancias en las comunidades donde se desarrolla su actividad; o manifieste y sustente el cumplimiento de las prácticas responsables en materia ambiental según lo dispuesto en la guía básica de buenas prácticas para la gestión ambiental y organizacional de los prestadores de servicios turísticos emanada del Ministerio. En ambos casos deben manifestar su disposición de participar en el Programa de Turismo Social que ejecuta el Ministerio.

La mencionada Guía Básica de Buena Práctica para la Gestión Ambiental y Organizacional de los Prestadores de Servicios Turísticos, fue publicada en la misma Gaceta Oficial según Resolución emanada del Ministerio Consultoría Jurídica N° 073, la que puede consultar [aquí](#).

Registro para el incentivo por corresponsabilidad social

Los prestadores de servicios turísticos beneficiarios del crédito turístico, para solicitar el incentivo por corresponsabilidad social contemplado en la Ley de Crédito para el Sector Turismo, deberán registrarse ante el Ministerio, consignando los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito de la aplicación del incentivo, manifestando la voluntad de invertir parte de sus ganancias en las comunidades donde se desarrolle su actividad; o manifieste y sustente el cumplimiento de las prácticas responsables en materia ambiental, según lo dispuesto en la guía básica de buenas prácticas para la gestión ambiental y organizacional emanada del Ministerio.
- 2.- Fotocopia de la protocolización del crédito turístico.

3.- En caso de solicitar el incentivo por la intención de invertir parte de sus ganancias con las comunidades, deberá anexar copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal del año anterior.

4.- En caso de solicitar el incentivo por el cumplimiento de las prácticas responsables en materia de ambiente, deberá anexar documentación que sustente dicho cumplimiento, en atención la guía básica mencionada.

5.- Cualquier otro documento que el Ministerio considere necesario.

Para acceder al incentivo por corresponsabilidad social señalado, los prestadores de servicios turísticos, deben estar operativos con un (1) año mínimo de funcionamiento, previo a la solicitud de dicho incentivo, estar debidamente inscritos en el Registro Turístico Nacional, contar con la respectiva Licencia de Turismo y estar solvente de la contribución especial con el Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Finalidad de la guía

La guía básica de buenas prácticas para la gestión ambiental y organizacional de los prestadores de servicios turístico emanada de este Ministerio, tiene como finalidad promover e incentivar entre los prestadores de servicios turísticos y el talento humano involucrado directa o indirectamente, en la prestación de sus servicios, la aplicación de un conjunto de medidas técnicas de bajo impacto sobre el ambiente, con la finalidad de preservar los recursos hidrográficos, energéticos y forestales; la biodiversidad, las zonas protegidas, la flora, la fauna silvestre y cualquier otra categoría ambiental o cualquier otra zona que determine el Ministerio.

De la obligación de las instituciones financieras de otorgar el incentivo de corresponsabilidad social.

Las Instituciones Financieras deberán otorgar el incentivo de corresponsabilidad social, de la tasa de interés por lo menos de 3 puntos por debajo de la tasa de interés preferencial, de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Crédito para el Sector Turismo, a aquellos prestados de servicios turísticos que lo soliciten y que hayan consignado el acto administrativo emanado del Ministerio, de aprobación del incentivo en referencia.

De la manifestación de voluntad

La manifestación de voluntad que debe efectuar el prestador de servicios turísticos para gozar del incentivo de corresponsabilidad social debe expresar:

1.- En caso de solicitar el incentivo por la intención de invertir parte de sus ganancias con las comunidades, deberá expresar que va a destinar hasta un 2.5% de las ganancias netas anuales que obtenga en la prestación del servicio, al desarrollo social de las comunidades en función de las necesidades priorizadas por las instancias de agregación comunal en el Plan de Desarrollo.

2.- en caso de solicitar el incentivo por el cumplimiento de las prácticas responsables en materia ambiental, deberá expresar que se somete al cumplimiento de la guía básica de buenas prácticas para la gestión ambiental y organizacional de los prestadores de servicios

turísticos y su disposición de participar en el Programa Social que ejecuta el Ministerio, de acuerdo al formato que suministrará ese Ministerio.

Destino de las ganancias a invertir en el desarrollo social de la comunidad

- 1.- Adecuación, recuperación y construcción de áreas turísticas, recreativas y de esparcimiento, por requerimiento y avalada por la propia comunidad beneficiada.
- 2.- Adecuación y recuperación de paradores o miradores turísticos, por requerimiento y avalada por la propia comunidad beneficiada.
- 3.- Adecuación, recuperación y dotación para Hoteles Escuelas del Sector Público o aquéllos que estén operados por las propias comunidades organizadas.
- 4.-Aportes para la formación socio productiva de integrantes de la comunidad por requerimiento y avalada por la comunidad beneficiada.
- 5.- Aportes para el desarrollo y ejecución del Programa de Turismo Social.
- 6.- Recuperación de activos socio productivos a ser operados por las propias comunidades organizadas, consejos comunales u organizaciones indígenas, que esté avalada por la comunidad beneficiada.
- 7.- Aportes para la elaboración y diseños de Proyectos (Preinversiones), por requerimiento y avalada por la comunidad beneficiada.
- 8.- Cualquier otro dirigido a satisfacer las necesidades priorizadas por las instancias de agregación comunal en el respectivo Plan de Desarrollo.

Categoría de gestión ambiental

En atención a lo dispuesto en la guía básica de buenas prácticas para la gestión ambiental y organizacional de los prestadores de servicios turísticos de ese Ministerio se establece como categoría de evaluación lo siguiente:

- 1.- Manejo de recursos agua.
- 2.- Consumo de energía.
- 3.- Manejo de residuos.
- 4.- Control de la contaminación.
- 5.- Información y educación ambiental.
- 6.- Conservación de la flora y fauna.
- 7.- Respeto a la cultura local.

De la Verificación de los recaudos

El Ministerio, para emitir el acto administrativo de aprobación del incentivo, deberá verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para lo que conformará una Mesa Técnica integrada por un representante de las Direcciones Generales de Promoción e Inversiones Turísticas, que la coordinará, de Turismo Popular, De Proyectos Turísticos, de

Inspección y Fiscalización del Ministerio y de Calidad Turística, cuyas decisiones deberán ser tomadas en consenso por todos los miembros y se encargarán de:

- 1.- Verificar los requisitos consignados por el solicitante y emitir opinión vinculante sobre la procedencia del mismo.
- 2.- Efectuar recomendaciones técnicas, de control y supervisión respecto a la emisión del acto administrativo.

Esta Mesa Técnica podrá requerir la asistencia de funcionarios adscritos a los demás órganos y entes del Ministerio de acuerdo a la naturaleza del Proyecto solamente con derecho a voz.

La Dirección General de Promoción e Inversiones Turísticas determinará un régimen de funcionamiento y periodicidad de reuniones.

Duración

El incentivo durará hasta la culminación del crédito Turístico otorgado por las instituciones financieras, sujeto a la actualización anual.

Actualización

El prestador de servicios turístico para continuar gozando del incentivo deberá solicitar al Ministerio el Oficio de Actualización del mismo y deberá consignar a estos efectos los siguientes recaudos:

- 1.- Solicitud por escrito de actualización sobre la aplicación del incentivo, renovación o expresando una nueva Manifestación de Voluntad, dirigida al Ministerio y de acuerdo al Formato establecido.
- 2.- Copia de Declaración del Impuesto sobre la Renta (ISRL), del ejercicio económico del año en cuestión, en caso de haber invertido parte de sus ganancias a las comunidades.
- 3.- Documentos probatorios de acuerdo a la manifestación de voluntad que formularon.
- 4.- Cualquier otro documento que el Ministerio considere necesario.

De las labores de seguimiento, control y supervisión

El Ministerio efectuará las labores de seguimiento, control y supervisión de los compromisos que adquieran los beneficiarios del crédito turístico.

Sanciones

El incumplimiento de los compromisos previstos en la Resolución será sancionado en atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Créditos para el Sector Turístico, que establece: “Artículo 37.—Pérdida de los incentivos previstos en esta Ley. Los prestadores o las prestadoras de servicios turísticos previstos en los artículos 27, 28 y 29 de la presente Ley que incumplan sus compromisos suscritos ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Turismo, serán sancionados o sancionadas con la pérdida de la

tasa de interés preferencial, así como los demás incentivos otorgados. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Turismo, iniciará el procedimiento administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo. La sanción financiera a que hubiese lugar debe ser ejecutada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, por intermedio de la institución financiera que otorgó el crédito”.

Derogatoria

Se deroga la Resolución N° 019 de fecha 22 de marzo de 2012 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 del 30 de abril de 2012.

Vigencia

La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 08 de agosto de 2013

Zaibert & Asociados